



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

BOLIVIA
Secretaría General



La Paz, 26 de Enero de 2023

VPEP-SG-DGGL-UCDAL-NE-0033/2023

Señor:

Dip. Jerges Mercado Suarez
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente.-

Ref.: Remite Proyecto de ley

Estimado Presidente:

Por medio de la presente, remito la Nota Cite: MP-VCGG-DGGLP-N°002/2023, recepcionada el 25 de enero de 2023, así como la documentación adjunta, presentados al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por Luis Alberto Arce Catacora, Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, concerniente al Proyecto de Ley de "Aprobación de veintitrés (23) *Contratos Administrativos Mineros suscritos por la Dirección Departamental La Paz de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera -AJAM con los distintos Actores Productivos Mineros*"; para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

Oscar Choque Calle
Abg. Oscar Choque Calle
SECRETARIO GENERAL
VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL



OCHC/lmg
CC: Archivo
HR: 2022-00417
Adj.: Documentación Original y CD

000-17-15



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

La Paz, **25 ENE 2023**
MP-VCGG-DGGLP-N°02/2023

VICEPRESIDENCIA
DEL ESTADO PLURINACIONAL
25 ENE 2023
CORRESPONDENCIA
No Reg. 00417, Folio 410, Anexo 23 Contratos
Horas 10:28

Señor
David Choquehuanca Céspedes
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.

De mi consideración: **PL 236 / 22-23**

En aplicación del Numeral 3 Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley de **"Aprobación de veintitrés (23) Contratos Administrativos Mineros suscritos por la Dirección Departamental La Paz de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM con los distintos Actores Productivos Mineros"**, por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 12 del Parágrafo I del Artículo 158 del mismo cuerpo legal, los Representantes Nacionales procedan conforme al trámite constitucional pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Luis Alberto Arce Catacora
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



O.T.L.
Adj. lo citado

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".

70193584
000015
14



PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL 236 / 22-23

ARTÍCULO ÚNICO.- I. De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 132 de la Ley N° 535, de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, se aprueban los siguientes Contratos Administrativos Mineros suscritos por la Dirección Departamental de La Paz de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM con los distintos Actores Productivos Mineros, bajo el siguiente detalle:

1. Contrato Administrativo Minero AJAM/DDLP-B-P/CAM/0067/2019, suscrito con la EMPRESA MINERA KISWARANI S.R.L., correspondiente al área denominada AZUPACA, con código único 2006041, compuesta por seis (6) cuadrículas mineras, ubicadas en el Municipio de Mecapaca, de la Provincia Murillo, del Departamento de La Paz.
2. Contrato Administrativo Minero AJAM/DDLP-B-P/CAM/0069/2019, suscrito con la Empresa: MINERA PACAMAYA S.R.L., correspondiente al área denominada PACAMAYA SRL, con código único 2007324, compuesta por cuatro (4) cuadrículas mineras, ubicadas en el Municipio de Ichoca, de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz.
3. Contrato Administrativo Minero AJAM/DDLP-B-P/CAM/0005/2022, suscrito con la Empresa Unipersonal: EMPRESA MINERA FELIPES, correspondiente al área denominada MAPRIVIP, con código único 2011605, compuesta por una (1) cuadrícula minera, ubicada en el Municipio de Sica Sica, de la Provincia Aroma, del Departamento de La Paz.
4. Contrato Administrativo Minero AJAM/DDLP-B-P/CAM/0009/2022, suscrito con la Empresa: MINERA MARIA DEL ROSARIO V S.R.L., correspondiente al área denominada MARIA DEL ROSARIO V SRL, con código único 2009667, compuesta por cuatro (4) cuadrículas mineras, ubicadas en el Municipio de Inquisivi, de la Provincia Inquisivi, del Departamento de La Paz.



5. Contrato Administrativo Minero AJAM/DDLP-B-P/CAM/0057/2019, suscrito con la COOPERATIVA MINERA "MALLA" R.L., correspondiente al área denominada SUD AMERICA, con código único 2000013, compuesta por una (1) cuadrícula minera, ubicada en el Municipio de Malla de la Provincia Loayza del Departamento de La Paz.
6. Contrato Administrativo Minero AJAM/DDLP-B-P/CAM/0064/2019, suscrito con la COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "UNION MACHACA" R.L., correspondiente al área denominada UNION MACHACA, con código único 1002635, compuesta por trece (13) cuadrículas mineras, ubicadas en el Municipio de Teoponte, de la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz.
7. Contrato Administrativo Minero AJAM/DDLP-B-P/CAM/0066/2019, suscrito con la COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "SOL DEL VALLE" R.L., correspondiente al área denominada LA VIEJA, con código único 2004133, compuesta por treinta y tres (33) cuadrículas mineras, ubicadas en el Municipio de Sorata, de la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz.
8. Contrato Administrativo Minero AJAM/DDLP-B-P/CAM/0002/2022, suscrito con la COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "CHAQUETY LA PLAZA B" R.L., correspondiente al área denominada PLAZA "B" II, con código único 2003823, compuesta por veintinueve (29) cuadrículas mineras, ubicadas en el Municipio de Inquisivi de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz.
9. Contrato Administrativo Minero AJAM/DDLP-B-P/CAM/0003/2022, suscrito con la COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "CHAQUETY LA PLAZA B" R.L., correspondiente al área denominada CHAQUETY LA PLAZA "B", con código único 2003624, compuesta por seis (6) cuadrículas mineras, ubicadas en el Municipio de Inquisivi, de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz.
10. Contrato Administrativo Minero AJAM/DDLP-B-P/CAM/0006/2022, suscrito con la COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "NARCIS PUNTA" R.L., correspondiente al área denominada NARCIS PUNTA, con código único 2003628, compuesta por once (11) cuadrículas mineras, ubicadas en el Municipio de Inquisivi, de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz.



11. Contrato Administrativo Minero AJAM/DDLP-B-P/CAM/0007/2022, suscrito con la COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "PALMA FLOR CHAQUETY" R.L., correspondiente al área denominada PALMA FLOR CHAQUETY, con código único 2003627, compuesta por cinco (5) cuadrículas mineras, ubicadas en el Municipio de Inquisivi, de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz.
12. Contrato Administrativo Minero AJAM/DDLP-B-P/CAM/0008/2022, suscrito con la COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "JAPO" R.L., correspondiente al área denominada JAPO, con código único 2001812, compuesta diez (10) cuadrículas mineras, ubicadas en el Municipio de Inquisivi, de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz.
13. Contrato Administrativo Minero AJAM/DDLP-B-P/CAM/0010/2022, suscrito con la COOPERATIVA MINERA AURIFERA "PACHA" R.L., correspondiente al área denominada PACHA CHAQUETY, con código único 2003796, compuesta por veintitrés (23) cuadrículas mineras, ubicadas en el Municipio de Inquisivi, de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz.
14. Contrato Administrativo Minero AJAM/DDLP-B-P/CAM/0011/2022, suscrito con la COOPERATIVA MINERA "ASUNCIÓN" R.L., correspondiente al área denominada BAJADERIA V, con código único 2005981, compuesta por una (1) cuadrícula minera, ubicada en el Municipio de Quime, de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz.
15. Contrato Administrativo Minero AJAM/DDLP-B-P/CAM/0012/2022, suscrito con la COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "CHAQUETY LA PLAZA" R.L., correspondiente al área denominada CHAVEZ, con código único 2003621, compuesta por quince (15) cuadrículas mineras, ubicadas en el Municipio de Inquisivi de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz.
16. Contrato Administrativo Minero AJAM/DDLP-B-P/CAM/0013/2022, suscrito con la COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "ELENA PAMPA RÍO CHAQUETY" R.L., correspondiente al área denominada ELENA PAMPA CHAQUETY II, con código único 2003631, compuesta por noventa (90) cuadrículas mineras, ubicadas en el Municipio de Inquisivi, de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz.



17. Contrato Administrativo Minero AJAM/DDLP-B-P/CAM/0014/2022, suscrito con la COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "PIONEROS DE MAYAYA" R.L., correspondiente al área denominada PIONEROS DE MAYAYA I, con código único 2009166, compuesta por dos (2) cuadrículas mineras, ubicadas en el Municipio de Teoponte, de la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz.
18. Contrato Administrativo Minero AJAM/DDLP-B-P/CAM/0015/2022, suscrito con la COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "WIÑAY WARA" R.L., correspondiente al área denominada WIÑAY WARA-II, con código único 2008887, compuesta por cuarenta y cuatro (44) cuadrículas mineras, ubicadas en el Municipio de Guanay, de la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz.
19. Contrato Administrativo Minero AJAM/DDLP-B-P/CAM/0016/2022, suscrito con la COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "ELENA PAMPA RÍO CHAQUETY" R.L., correspondiente al área denominada ELENA PAMPA CHAQUETY, con código único 2003625, compuesta por veintidós (22) cuadrículas mineras, ubicadas en el Municipio de Inquisivi, de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz.
20. Contrato Administrativo Minero AJAM/DDLP-B-P/CAM/0017/2022, suscrito con la COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "PAUCHENTA" R.L., correspondiente al área denominada TILIHUANI DIEZ, con código único 2010135, compuesta por treinta y tres (33) cuadrículas mineras, ubicadas en los Municipios de Nuestra Señora de La Paz, Guanay; de las Provincias Murillo, Larecaja del Departamento de La Paz.
21. Contrato Administrativo Minero AJAM/DDLP-B-P/CAM/0018/2022, suscrito con la COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "VILLA SANTIAGO CRESTÓN" R.L., correspondiente al área denominada VILLA SANTIAGO CRESTÓN CHAQUETY, con código único 2005016, compuesta por una (1) cuadrícula minera, ubicada en el Municipio de Inquisivi, de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz.
22. Contrato Administrativo Minero AJAM/DDLP-B-P/CAM/0019/2022, suscrito con la COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "QORI PANQARA DE MEGUILLAS" R.L., correspondiente al área denominada RIO MIGUILLAS AGUILANI, con código único 2002159, compuesta por dieciocho (18) cuadrículas mineras, ubicadas en los Municipios de Cajuata, Quime; de la Provincia Inquisivi; del Departamento de La Paz.



23. Contrato Administrativo Minero AJAM/DDLP-B-P/CAM/0020/2022, suscrito con la COOPERATIVA MINERA AURÍFERA "VILLA SANTIAGO CRESTÓN" R.L., correspondiente al área denominada VILLA SANTIAGO CRESTON CHAQUETY II, con código único 2003644, compuesta por una (1) cuadrícula minera, ubicada en el Municipio de Inquisivi, de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz.

II. Las características y datos técnicos de las áreas mineras y los respectivos contratos previstos en el Parágrafo precedente, se encuentran detallados en el Anexo adjunto a la presente norma.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...



ANEXO

**CUADRO DE ÁREAS MINERAS DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS MINEROS
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA - DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ**

N°	N° CONTRATO ADMINISTRATIVO MINERO	CÓDIGO OMCO	PADRÓN NACIONAL	DENOMINACIÓN DE ÁREA MINERA	ACTOR PRODUCTIVO MINERO SOLICITANTE	UBICACIÓN			CANTIDAD DE CUADRÍCULAS ASIGNADAS
						MUNICIPIO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
TIPO DE ACTOR PRODUCTIVO MINERO SOLICITANTE: INDUSTRIA MINERA PRIVADA									
1	A.J.A.M.D.C.P.B.-PCA.M00102019	200204	201-02018	AZUPACA	EMPRESA MINERA NOVARIAS S.R.L.	RECAJACA	MURILLO	LA PAZ	8
2	A.J.A.M.D.C.P.B.-PCA.M00102019	200205	216-02012	RICAMAYTA SRL	MINERA RICAMAYTA S.R.L.	ICHUCA	INGURIVI	LA PAZ	6
3	A.J.A.M.D.C.P.B.-PCA.M00102022	201905	213-02042	MARUVI	EMPRESA MINERA FELPES	DECA SICA	A ROSAR	LA PAZ	7
4	A.J.A.M.D.C.P.B.-PCA.M00102022	200907	210-02041	MARA DEL ROSARIO S.R.L.	MINERA MARA DEL ROSARIO S.R.L.	INGURIVI	INGURIVI	LA PAZ	8
TIPO DE ACTOR PRODUCTIVO MINERO SOLICITANTE: COOPERATIVAS MINERAS									
5	A.J.A.M.D.C.P.B.-PCA.M00102019	200209	299-02038	SUD AMERICA	COOPERATIVA MINERA "MALLA" S.R.L.	MULLA	GUAYAS	LA PAZ	1
6	A.J.A.M.D.C.P.B.-PCA.M00102019	100205	206-02058	UNION WACHACA	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "UNION WACHACA" S.R.L.	TROPONTE	LARECAJA	LA PAZ	13
7	A.J.A.M.D.C.P.B.-PCA.M00102019	204133	206-02077	LA VEGA	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "SOL DEL VALLE" S.R.L.	SORATA	LARECAJA	LA PAZ	30
8	A.J.A.M.D.C.P.B.-PCA.M00102022	200203	213-02048	PLAZA "B"	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "CHAGUETI LA PLAZA B" S.R.L.	INGURIVI	INGURIVI	LA PAZ	28
9	A.J.A.M.D.C.P.B.-PCA.M00102022	200204	213-02048	CHAGUETI LA PLAZA "B"	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "CHAGUETI LA PLAZA B" S.R.L.	INGURIVI	INGURIVI	LA PAZ	8
10	A.J.A.M.D.C.P.B.-PCA.M00102022	200208	213-02028	SURCO PAPA	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "SURCO PAPA" S.R.L.	INGURIVI	INGURIVI	LA PAZ	13
11	A.J.A.M.D.C.P.B.-PCA.M00102022	200207	213-02028	FILM FLOR CHAGUETI	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "FILM FLOR CHAGUETI" S.R.L.	INGURIVI	INGURIVI	LA PAZ	8
12	A.J.A.M.D.C.P.B.-PCA.M00102022	200142	213-02024	JAPO	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "JAPO" S.R.L.	INGURIVI	INGURIVI	LA PAZ	10
13	A.J.A.M.D.C.P.B.-PCA.M00102022	200206	213-02028	BROM CHAGUETI	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "BROM" S.R.L.	INGURIVI	INGURIVI	LA PAZ	22
14	A.J.A.M.D.C.P.B.-PCA.M00102022	200201	210-01180	BAJADERA V	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "BAJADERA V" S.R.L.	QUIBE	INGURIVI	LA PAZ	1
15	A.J.A.M.D.C.P.B.-PCA.M00102022	200202	210-02051	CHAVEZ	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "CHAVEZ LA PLAZA B" S.R.L.	INGURIVI	INGURIVI	LA PAZ	15
16	A.J.A.M.D.C.P.B.-PCA.M00102022	200201	210-02054	ELNA PAPA CHAGUETI	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "ELNA PAPA CHAGUETI" S.R.L.	INGURIVI	INGURIVI	LA PAZ	60
17	A.J.A.M.D.C.P.B.-PCA.M00102022	200146	226-02012	ROMBOS DE MAYAYA I	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "ROMBOS DE MAYAYA I" S.R.L.	TROPONTE	LARECAJA	LA PAZ	2
18	A.J.A.M.D.C.P.B.-PCA.M00102022	200207	226-02024	NEAY YANAY	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "NEAY YANAY" S.R.L.	GUANAY	LARECAJA	LA PAZ	44
19	A.J.A.M.D.C.P.B.-PCA.M00102022	200203	210-02054	ELNA TRINCH CHAGUETI	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "ELNA TRINCH CHAGUETI" S.R.L.	INGURIVI	INGURIVI	LA PAZ	22
20	A.J.A.M.D.C.P.B.-PCA.M00102022	200104	201-02080	TEHUANQUE	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "TEHUANQUE" S.R.L.	MINERA SORATA DE LA PAZ	GUANAY	LA PAZ	33
21	A.J.A.M.D.C.P.B.-PCA.M00102022	200210	210-02064	VILLA SANTAGO CRESTON CHAGUETI	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "VILLA SANTAGO CRESTON" S.R.L.	INGURIVI	INGURIVI	LA PAZ	1
22	A.J.A.M.D.C.P.B.-PCA.M00102022	200210	210-02064	RO MULLA S AGULAN	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "RO MULLA S AGULAN" S.R.L.	SORATA	QUIBE	LA PAZ	18
23	A.J.A.M.D.C.P.B.-PCA.M00102022	200204	210-02038	VILLA SANTAGO CRESTON CHAGUETI B	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "VILLA SANTAGO CRESTON B" S.R.L.	INGURIVI	INGURIVI	LA PAZ	1

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".

00000008



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA VEINTITRÉS (23) CONTRATOS ADMINISTRATIVOS MINEROS SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE LA PAZ DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA - AJAM

1. BASE LEGAL.-

El numeral 12 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, determina que es atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional aprobar los contratos de interés público referidos a recursos naturales y áreas estratégicas, firmados por el Órgano Ejecutivo.

El Parágrafo II del Artículo 348 del Texto Constitucional, dispone que los recursos naturales son de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país.

El Parágrafo I del Artículo 349 de la Constitución Política del Estado, señala que los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, y corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo.

El Parágrafo I del Artículo 369 del Texto Constitucional, establece que el Estado será responsable de las riquezas mineralógicas que se encuentren en el suelo y subsuelo cualquiera sea su origen y su aplicación será regulada por la ley. Se reconoce como actores productivos a la industria minera estatal, industria minera privada y sociedades cooperativas.

El Parágrafo I del Artículo 370 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado otorgará derechos mineros en toda la cadena productiva, suscribirá contratos mineros con personas individuales y colectivas previo cumplimiento de las normas establecidas en la ley.

El Parágrafo II del Artículo 372 del Texto Constitucional, establece que la dirección y administración superiores de la industria minera estarán a cargo de una entidad autárquica con las atribuciones que determine la ley.

El Parágrafo I del Artículo 39 de la Ley N° 535, de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, determina que la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, como entidad autárquica bajo tuición del



Ministerio de Minería y Metalurgia, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, es la encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado.

El Parágrafo IV del Artículo 39 de la Ley N° 535, señala que para el cumplimiento de sus funciones la AJAM, contará con autoridades departamentales y/o regionales, cuyas máximas autoridades tendrán el rango de Directoras o Directores Departamentales o Regionales.

El inciso h) del Parágrafo I del Artículo 40 de la Ley N° 535, establece que la AJAM tiene la atribución de suscribir a nombre del Estado los contratos administrativos mineros.

El Artículo 44 de la Ley N° 535, dispone que cada Directora o Director Departamental o Regional, ejercerá jurisdicción administrativa y competencia en el respectivo departamento o región del país y en las zonas contiguas de otros departamentos o regiones en los casos previstos en la citada Ley y normativa reglamentaria con las atribuciones señaladas en el Artículo 40.

El Parágrafo I del Artículo 132 de la Ley N° 535, determina que los contratos mineros que se suscriban a partir de la publicación de la mencionada Ley, requerirán de la aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en cumplimiento al numeral 12 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, exceptuando los contratos administrativos mineros por adecuación de Autorizaciones Transitorias Especiales - ATE's a contratos.

2. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY.-

Conforme las disposiciones constitucionales y legales citadas previamente, la AJAM, a través de la Dirección Departamental de La Paz, en cumplimiento de sus atribuciones llevó adelante la tramitación de veintitrés (23) solicitudes de Contratos Administrativos Mineros, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO DE ÁREAS MINERAS DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS MINEROS
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA - DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ**

N°	N° CONTRATO ADMINISTRATIVO MINERO	DENOMINACIÓN DE ÁREA MINERA	ACTOR PRODUCTIVO MINERO SOLICITANTE	UBICACIÓN	CANTIDAD DE CUADRICULAS ASIGNADAS
				MUNICIPIO	
TIPO DE ACTOR PRODUCTIVO MINERO SOLICITANTE: INDUSTRIA MINERA PRIVADA					
1	AJAM/DDLP-B-P/CAM/0067/2019	AZUPACA	EMPRESA MINERA KISWARANI S R L	MECAPACA	6
2	AJAM/DDLP-B-P/CAM/0069/2019	PACAMAYA SRL	MINERA PACAMAYA S R L	ICHOCA	4
3	AJAM/DDLP-B-P/CAM/0005/2022	MAPRMP	EMPRESA MINERA FELIPES	SICA SICA	1
4	AJAM/DDLP-B-P/CAM/009/2022	MARIA DEL ROSARIO V SRL	MINERA MARIA DEL ROSARIO V S R L	INQUISIVI	4
TIPO DE ACTOR PRODUCTIVO MINERO SOLICITANTE: COOPERATIVAS MINERAS					
5	AJAM/DDLP-B-P/CAM/0057/2019	SUD AMERICA	COOPERATIVA MINERA "MALLA" R L	MALLA	1
6	AJAM/DDLP-B-P/CAM/0084/2019	UNION MACHACA	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "UNION MACHACA" R L	TEOPONTE	13
7	AJAM/DDLP-B-P/CAM/0086/2019	LA VIEJA	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "SOL DEL VALLE" R L	SORATA	33
8	AJAM/DDLP-B-P/CAM/0002/2022	PLAZA "B" II	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "CHAQUETY LA PLAZA B" R L	INQUISIVI	29
9	AJAM/DDLP-B-P/CAM/0003/2022	CHAQUETY LA PLAZA "B"	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "CHAQUETY LA PLAZA B" R L	INQUISIVI	6
10	AJAM/DDLP-B-P/CAM/0006/2022	NARCIS PUNTA	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "NARCIS PUNTA" R L	INQUISIVI	11
11	AJAM/DDLP-B-P/CAM/0007/2022	PALMA FLOR CHAQUETY	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "PALMA FLOR CHAQUETY" R L	INQUISIVI	5
12	AJAM/DDLP-B-P/CAM/0008/2022	JAPO	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "JAPO" R L	INQUISIVI	10
13	AJAM/DDLP-B-P/CAM/0010/2022	PACHA CHAQUETY	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "PACHA" R L	INQUISIVI	23
14	AJAM/DDLP-B-P/CAM/0011/2022	BAJADERIA V	COOPERATIVA MINERA "ASUNCION" R L	QUIME	1
15	AJAM/DDLP-B-P/CAM/0012/2022	CHÁVEZ	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "CHAQUETY LA PLAZA" R L	INQUISIVI	15
16	AJAM/DDLP-B-P/CAM/0013/2022	ELENA PAMPA CHAQUETY II	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "ELENA PAMPA RÍO CHAQUETY" R L	INQUISIVI	90
17	AJAM/DDLP-B-P/CAM/0014/2022	PIONEROS DE MAYAYA I	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "PIONEROS DE MAYAYA" R L	TEOPONTE	2
18	AJAM/DDLP-B-P/CAM/0015/2022	WIÑAY WARA-II	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "WIÑAY WARA" R L	GUANAY	44
19	AJAM/DDLP-B-P/CAM/0015/2022	ELENA PAMPA CHAQUETY	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "ELENA PAMPA RÍO CHAQUETY" R L	INQUISIVI	22
20	AJAM/DDLP-B-P/CAM/0017/2022	TILIHUANI DIEZ	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "PAUCHENTA" R L	NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, GUANAY	33
21	AJAM/DDLP-B-P/CAM/0018/2022	VILLA SANTIAGO CRESTÓN CHAQUETY	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "VILLA SANTIAGO CRESTÓN" R L	INQUISIVI	1
22	AJAM/DDLP-B-P/CAM/0019/2022	RÍO MIGUILLAS AGUILANI	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "QORI PANQARA DE MEGUILLAS" R L	CAJUATA, QUIME	18
23	AJAM/DDLP-B-P/CAM/0020/2022	VILLA SANTIAGO CRESTÓN CHAQUETY II	COOPERATIVA MINERA AURIFERA "VILLA SANTIAGO CRESTÓN" R L	INQUISIVI	1

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".



Corresponde señalar que la Ley N° 535 se constituye en la norma especial del sector minero metalúrgico, la cual dentro de la estructura del sector minero estatal, instituye a la AJAM, como la entidad encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera, con la atribución de suscribir a nombre del Estado los Contratos Administrativos Mineros, conforme señala el inciso h) de su Artículo 40; asimismo, regula el procedimiento, condiciones y requisitos necesarios para la suscripción de los Contratos Administrativos Mineros (Artículo 1 de la Ley N° 535), que hayan sido solicitados a partir de su vigencia o para la continuidad y conclusión de solicitudes realizadas en el marco de normativa previa (Parágrafo III del Artículo 202 de la Ley N° 535).

La Ley de Minería y Metalurgia señala entre los aspectos fundamentales del procedimiento de otorgación de derechos mineros, la presentación de Planes de Trabajo e Inversión para los actores productivos mineros estatales y privados (Parágrafo I, Artículo 22 de la Ley N° 535), para el desarrollo responsable, planificado y sustentable de las actividades minero metalúrgicas; determina la realización obligatoria de la consulta previa, libre e informada a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y pueblo afroboliviano (Parágrafo I, del Artículo 207 de la Ley N° 535); y establece la aprobación mediante Ley por la Asamblea Legislativa Plurinacional de los Contratos Administrativos Mineros suscritos por la AJAM (Artículo 132 de la Ley N° 535).

En veintidós (22) de los Contratos Administrativos Mineros, que son objeto de aprobación legislativa fueron presentadas a partir de la entrada en la vigencia de la Ley N° 535, es decir, a partir del 2 de junio de 2014 y una (1) solicitud de Contrato Administrativo Minero fue presentada con anterioridad a la puesta en vigencia de la señalada Ley, la cual fue tramitada en el marco de lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Minería y Metalurgia, el cual señala que las solicitudes en trámite de CAM's, a tiempo de la publicación de la referida Ley, continuarán y concluirán con sujeción a la señalada Ley de Minería y Metalurgia, siendo que los señalados Contratos Administrativos Mineros cumplieron con los requisitos y procedimiento establecido en la Ley de Minería y Metalurgia y el Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros. En ese marco, cuentan con los Planes de Trabajo e Inversión y los Planes de Trabajo y Desarrollo debidamente aprobados por el SERGEOMIN, en base a los cuales las empresas y cooperativas mineras desarrollarán las actividades de forma planificada y sostenible, esto es, generando empleo digno, con respeto a los derechos laborales y sociales de los trabajadores, y con beneficio a la sociedad.



También en base a los citados planes, los contratos suscritos y los informes anuales de actividades mineras, se realizará el control y fiscalización del desarrollo de las actividades mineras por parte del Ministerio de Minería y Metalurgia y la AJAM.

Previo a la ejecución de cualquier actividad minera las empresas y cooperativas mineras deben obtener la respectiva Licencia Ambiental, cuyo trámite están obligados a realizar una vez que los Contratos Administrativos Mineros suscritos sean aprobados por Ley del Estado Plurinacional de Bolivia. Sobre este punto es importante señalar que en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 535 y normativa conexas vigente, los Actores Productivos Mineros titulares de derechos mineros son responsables del cumplimiento de las normas ambientales, cuando realicen actividades mineras a su propio nombre, estando estos obligados a prevenir, controlar, reducir y mitigar los impactos ambientales negativos, y remediar y rehabilitar las áreas explotadas de acuerdo a normas ambientales aplicables.

En las solicitudes de los veintitrés (23) Contratos Administrativos Mineros, la AJAM, en representación del Estado Boliviano desarrolló el proceso de Consulta Previa a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y pueblo afroboliviano, como el proceso de dialogo intracultural e intercultural, concertado, de buena fe, libre e informada que contempló el desarrollo de etapas sucesivas de un procedimiento entre el Estado, con la participación del actor productivo minero solicitante y el sujeto de la consulta respetando su cultura, idioma, instituciones normas y procedimientos propios, con la finalidad de alcanzar acuerdos para dar curso a la solicitud de suscripción del correspondiente Contrato Administrativo Minero y coadyuvar de esta manera al Vivir Bien del pueblo boliviano en el marco de un desarrollo sustentable de las actividades mineras, en sujeción a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley de Minería y Metalurgia y el Convenio 169 de la OIT, aprobado y ratificado por Bolivia mediante Ley N° 1257, de 11 de julio de 1991, la Ley N° 026, de 30 de junio de 2010, del Régimen Electoral y el Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, normas que garantizan, respetan y protegen los derechos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, comunidades interculturales y pueblo afroboliviano; por lo que los citados trámites de solicitud de Contrato Administrativo Minero cuentan con la respectiva Acta de Acuerdo de Consulta Previa, documentos que garantizan que el proyecto minero se desarrollará respetando los usos y costumbres de las naciones y pueblos,



en cuyos territorios se ejecutarán las actividades mineras autorizadas por los Contratos Administrativos Mineros suscritos con las empresas y cooperativas mineras.

Siendo responsabilidad compartida de todos los niveles de gobierno dar continuidad a las políticas económicas y sociales establecidas la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, elevada a rango de Ley mediante la Ley N° 650, de 15 de enero de 2015, Pilar N° 7, referido a la "SOBERANÍA SOBRE NUESTROS RECURSOS NATURALES CON NACIONALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, EN ARMONÍA Y EQUILIBRIO CON LA MADRE TIERRA", el Plan de Desarrollo Económico y Social, PDES 2021 - 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", aprobado por la Ley N° 1407, de 9 de noviembre de 2021, referido a la Profundización del Proceso de Industrialización de los Recursos Naturales, específicamente la Meta 4.1, referida a impulsar la prospección, exploración y explotación sustentable de los recursos naturales con cuidado del medio ambiente en armonía con la Madre Tierra y el 4.2. fortalecer, diversificar y ampliar la industrialización con valor agregado de recursos naturales, maximizando los excedentes económicos generados, vinculados a los Planes de Trabajo e Inversión y Planes de Trabajo y Desarrollo, permitirá avanzar en el desarrollo planificado de la actividad minera con miras a la industrialización y transformación de estos recursos estratégicos, en beneficio del pueblo boliviano.

La Dirección Departamental de La Paz de la AJAM, previa emisión de la Resolución Administrativa, suscribió las respectivas minutas de los veintitrés (23) Contratos Administrativos Mineros, los cuales cumplen con los principios, lineamientos y procedimientos establecidos en la normativa minera vigente, el Ministerio de Minería y Metalurgia realizó la revisión de los mismos, según los antecedentes remitidos por la AJAM, verificando la consignación de datos, en el marco de sus competencias, adjuntando el formulario respectivo a cada uno de los contratos. En ese sentido, se determina que legalmente corresponde efectuar el respectivo trámite de aprobación legislativa.

La aprobación mediante Ley de los citados Contratos Administrativos Mineros, generará fuentes de empleo y trabajo en municipios y regiones donde la actividad minera es el único medio de ingresos económicos. De igual manera, al efectuarse la comercialización interna o externa de la



producción minera se generan ingresos para los municipios, departamentos y el nivel central del Estado por concepto del pago de regalías mineras, patentes mineras y tributos aplicables. Asimismo, las divisas por la comercialización de los minerales y metales, impulsarán la diversificación y crecimiento de otras actividades económicas.

Asimismo, materializa el derecho al trabajo y al emprendimiento de las empresas y cooperativas mineras que cuentan con CAM's suscritos con la AJAM, evitando la minería ilegal, informal o clandestina, así como la inactividad de áreas mineras sobre las cuales el trámite de otorgación de derechos mineros concluyó con la suscripción del Contrato Administrativo Minero entre la AJAM y los Actores Productivos Mineros; permitirá la ejecución de la minería con respeto a los derechos colectivos, la protección de la madre tierra y la sostenibilidad de la actividad y con respeto al medioambiente, todo ello con objeto de alcanzar el horizonte del vivir bien consagrado en la Constitución Política del Estado.

En virtud a todo lo expuesto, la aprobación de los Contratos Administrativos Mineros a cargo de la Asamblea Legislativa Plurinacional se constituye en el acto más importante del procedimiento de otorgación de derechos mineros establecido en la actual Ley de Minería y Metalurgia. En este marco, se evidencia que el Proyecto de Ley que tiene por objeto la aprobación de los referidos veintitrés (23) contratos responde a un procedimiento concluido satisfactoriamente por la AJAM y que en consecuencia corresponde se prosiga ante la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación mediante Ley, evidenciándose que el citado proyecto normativo se enmarca en lo establecido en el citado numeral 12 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 132 de la Ley N° 535, y no vulnera ni contradice el ordenamiento jurídico vigente.